

149-
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto del dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Coomeva S.A.
Demandados	Herederos de Rodrigo A. Muñoz y Gladys Ortega Giraldo (q.e.p.d.)
Radicación	76001-40-03-011-2014-01011-00
Auto Sustanc.	No.3071

En atención a la información proveniente de la Administración Judicial – Oficina Judicial –, respecto de la asignación de sala de audiencia, el Despacho.

RESUELVE:

Único: Poner en conocimiento de las partes y apoderados, la información suministrada por la Administración Judicial – Oficina Judicial –, concerniente a la asignación de la **SALA "ENTRECEIBAS"**, piso 6º Edificio Entreceibas, para la audiencia indicada en el auto precedente, que tendrá lugar, el día **26 de agosto de 2019**, a partir de las **9:00 a.m.**

Se espera puntual asistencia de las partes y apoderados, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES-CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.146 de hoy 23 de agosto de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.r.

46-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2019-00263
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Milton Aercio Montenegro Hernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3057

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

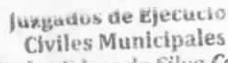
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

88-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2018-00644
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Pedro Fernando Córdoba Ortiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3058

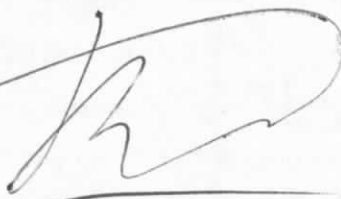
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

58-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00082
Demandante: Finandina S.A.
Demandado: Diana Lucía Castillo
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 3059

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 63-64, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

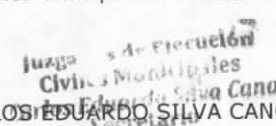
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

62-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2017-00702
Demandante: Cobran S.A.
Demandado: Jhon Jairo Quintero Murcia y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3060

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 63-64, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2019-00055
Demandante: Coofipopular
Demandado: Jonny Dario Ortiz Riascos
Proceso: Ejecutivo Garantía Real (Hipotecario)
Auto sustanciación: 3061

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 63-64, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.
- 3.- **INCORPORENSE** dentro de las actuaciones procesales los escritos anteriores obrantes a folios 47, en el cual la Representante Legal de la Cooperativa informa que revoca al apoderado Jhon Jairo Trujillo Carmona, la facultad de recibir y cobrar las órdenes de pagos de depósitos judiciales; folio 52 certificación de la Secretaría de Movilidad de Cali, y a folio 55 despacho comisorio diligenciado remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, en consecuencia deberá el Secuestre de la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

43-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2018-00697
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Fabian Moreno García y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3053

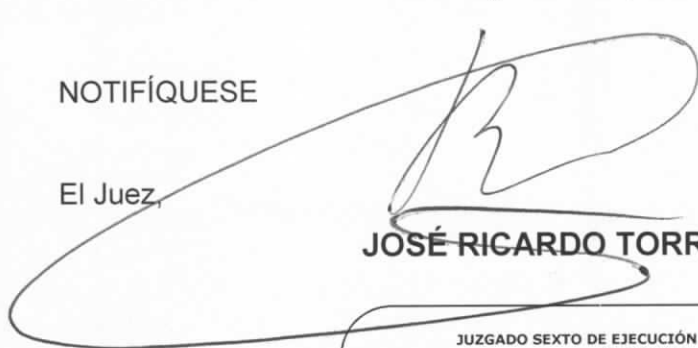
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

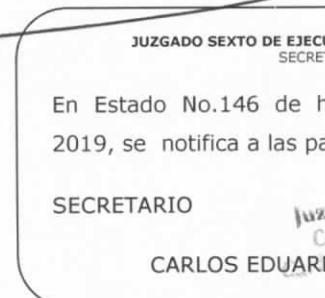
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
en Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

44-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2019-00131
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Clara Inés Ramirez Garcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3054

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

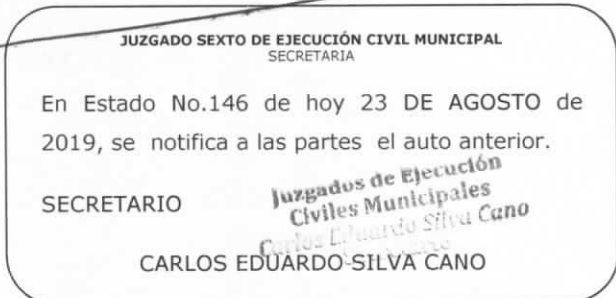
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO

105-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2018-00521
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Carlos Arturo Gil Guzman y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3056

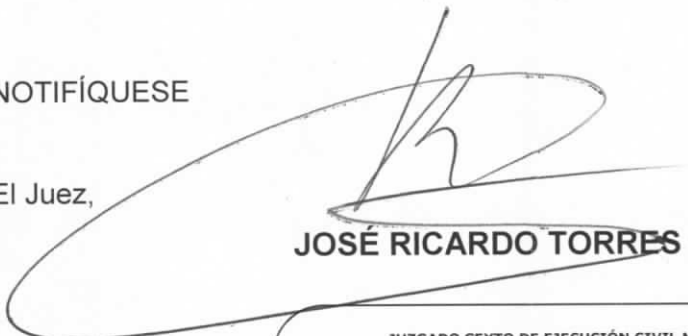
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

45-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2018-00818
Demandante: Edificio Atalanta P.H.
Demandado: Nacional de Decoración y Construcción Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3049

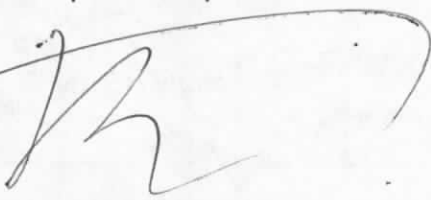
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

62-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2018-00541-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Camilo Valderrama Medinillo
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real (Prendario)
Auto sustanciación: 3046

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

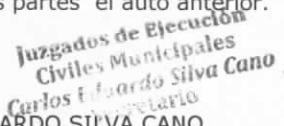
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO

96-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2018-00670-00
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Ferney Mina Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3047

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2019-00225
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Liliana Gonzalez Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3048

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

26-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2019-00144
Demandante: Esmeralda Vélez García
Demandado: José Fernando Meza Aguirre
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3050

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

61-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2019-00182
Demandante: Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado: Gustavo Adolfo López Palacios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3051

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

40-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2018-00574
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Gustavo Adolfo Gironza Gutierrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3052

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

528
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2017-00787
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Julio César Rodríguez Pelaez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3069

En atención al escrito allegado, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de 10 días al avalúo del vehículo de placas HEL126, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

229-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2016-00199
Demandante: Luis Alfonso Ibáñez Arzayus
Demandado: Henry Montoya Cabal
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3062

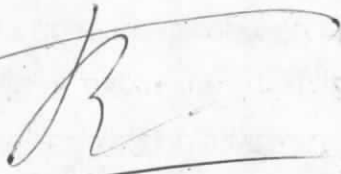
Atendiendo el requerimiento realizado por auto No. 1394 de fecha 15 de julio de 2019 allega el apoderado judicial del actor el avalúo comercial actualizado del bien inmueble embargado y secuestrado, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial actualizado del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-89955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

20-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2018-00410
Demandante: Sociedad Especial de Financ. Automotor Reponer S.A.
Demandado: James Ararat Lucumi y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3055

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes, el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

100-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00730
Demandante: Comfandi
Demandado: Julieth Garcia Porras
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3063

Como quiera que el avalúo comercial del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-523862 por el valor de **\$102.000.000 de pesos.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

40-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2018-00139
Demandante: Edificio Banco BBVA P.H.
Demandado: Arnold Payán Garcés
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3065

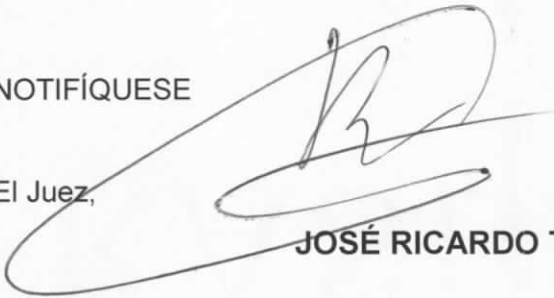
En atención al escrito allegado, el Juzgado;

RESUELVE

CORRASE traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

23-2
72

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2018-00139
Demandante: Edificio Banco BBVA P.H.
Demandado: Arnold Payán Garcés
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3064

En atención al escrito allegado, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ABSTENERSE de dar trámite al avalúo anterior, toda vez que el documento allegado no es el idóneo, como lo establece el artículo 444 en el numeral 4 del C.G del Proceso.

2.- LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-267087, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

195-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2018-00495
Demandante: Banco Caja Social S.A. BCSC
Demandado: Andrés Monsalve Barrera y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3066

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"

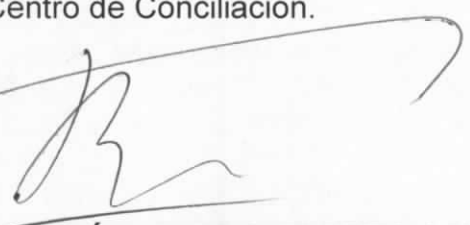
Acorde con lo antes establecido, el Juzgado

RESUELVE:

TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 26 de julio de 2019, por solicitud del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del deudor ANDRES MONSALVE BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No.16.941.413, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2014-00470
Demandante: Macrofinanciera S.A.
Demandado: Nohora Milena Castillo Arroyave
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3067

Como quiera que el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, informa que decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso de Insolvencia de persona Natural no Comerciante, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de los interesados el escrito anterior y **Reanúdese** el trámite del presente proceso, en razón a que el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, informa que el proceso de Negociación de deudas en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario

914
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 027-2016-00455
Demandante: Finesa S.A. Vs. Brayan Ignacio Carabalí V.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1632

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obren y consten las publicaciones del remate y el certificado de tradición del vehículo de placas IPX-319.
- 2.- **AGREGAR** para que obre la solicitud de suspensión del remate que se llevaría a cabo el 21 de agosto de 2019.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar el resultado de la negociación de la obligación.
- 4.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la señora JENNY ASTRID MERA BOADA con c.c. 52.655.529.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002407406	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	\$ 7.300.000,00

Total= \$7.300.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

48-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2019-00139
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Katherine Rodríguez Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1631

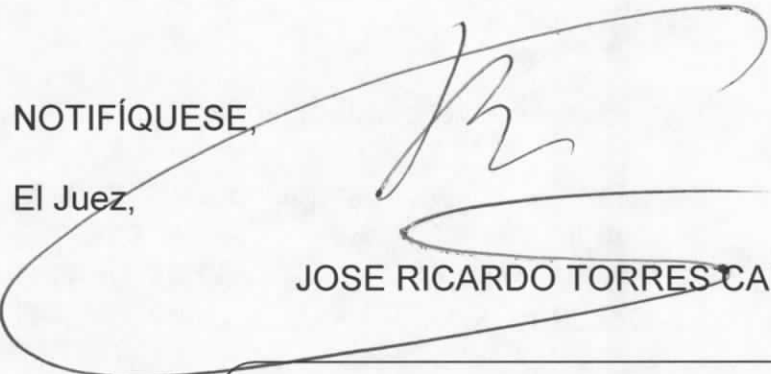
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 36 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

160-
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 011-2013-01007
Demandante: Mario Alfredo López M. Vs. Luis Alfonso Fuentes Plaza.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3043

En atención al escrito presentado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que los depósitos judiciales solicitados ya fueron convertidos,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos **(que se encuentran en la cuenta única)** a favor de la abogada CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS con c.c. 43.022.933 con c.c. 43.022.933.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002396697	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 431.183,00
469030002396698	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 340.239,00
469030002396699	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 407.204,00
469030002396700	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 469.109,00
469030002396701	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 486.726,00
469030002396702	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 402.426,00
469030002396703	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 498.712,00
469030002396704	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 402.427,00
469030002396705	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 405.125,00
469030002396706	76306389	MARIO ALFREDO LOPEZ MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 454.292,00

Total= \$ 4.297.443,00

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva indicar si con el pago se salda la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cango
Secretario

125-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2016-00579
Demandante: Claudia Fernanda López Palma
Demandado: Sandra Milena Estrada Orrego y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3068

En atención a la solicitud formulada por la profesional del derecho Alexandra Peña Gómez, el Juzgado;

RESUELVE

Por la Secretaría de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, y conforme al artículo 115 del C.G del P., expídase la certificación en los términos requeridos por la peticionaria, precisando que su gestión como apoderada del extremo demandante surgió desde el día 03 de octubre de 2016 a raíz de la sustitución de poder que hizo el apoderado titular, actuación que se extendió hasta el día 20 de junio de 2019, fecha en la cual la poderdante revoca dicho mandato. Cabe anotar que en la actualidad el proceso se encuentra terminado por auto No.1428 de fecha 18 de julio de 2019, por desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.146 de hoy 23 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

62-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2019-00152
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. María de los Ángeles
Tamayo Muñoz.
Proceso: Prendario.
Auto Interlocutorio: 1627

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 52 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

90-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2017-00504
Demandante: Migdalia Padilla Zapata. Vs. Liliana Libreros Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3044

En atención al escrito presentado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que los depósitos judiciales solicitados ya fueron convertidos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos **(que se encuentran en la cuenta única)** a favor de la abogada DIANA AURORA ORTEGA ROJAS con c.c. 31.714.682.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002400654	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 76.744,00
469030002400655	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 74.443,00
469030002400656	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 82.629,00
469030002400657	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 35.583,00
469030002400658	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 89.898,00
469030002400659	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 66.663,00
469030002400660	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 131.779,00
469030002400661	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 170.582,00
469030002400662	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 161.083,00
469030002406423	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 140.614,00

Total= \$ 1.030.018,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

55-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2018-01279
Demandante: Banco de Occidente. Vs. Condudrenes S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1630

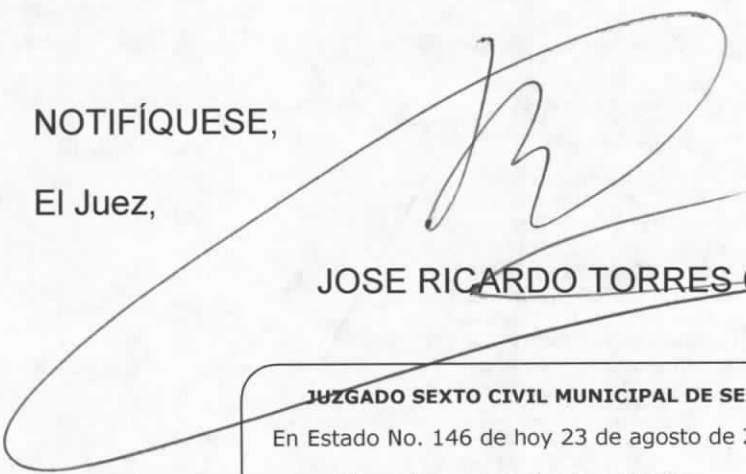
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 011-2019-00038
Demandante: Coop Multi. de Servicios Integrales Interm. Judicial.
Vs. Ranulfo Muñoz Méndez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 1629

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de plazo que no fueron reconocidos en el mandamiento de pago y los intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$33.000.000.
Saldo Intereses de mora 5/1/18 al 31/07/19	\$13.814.240
Total	\$46.814.240

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecucion

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Sierra Cerna
Secretario

64-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2017-00100
Demandante: Coop. Coopserp. Vs. Ana Carolina Arias Vidal.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1628

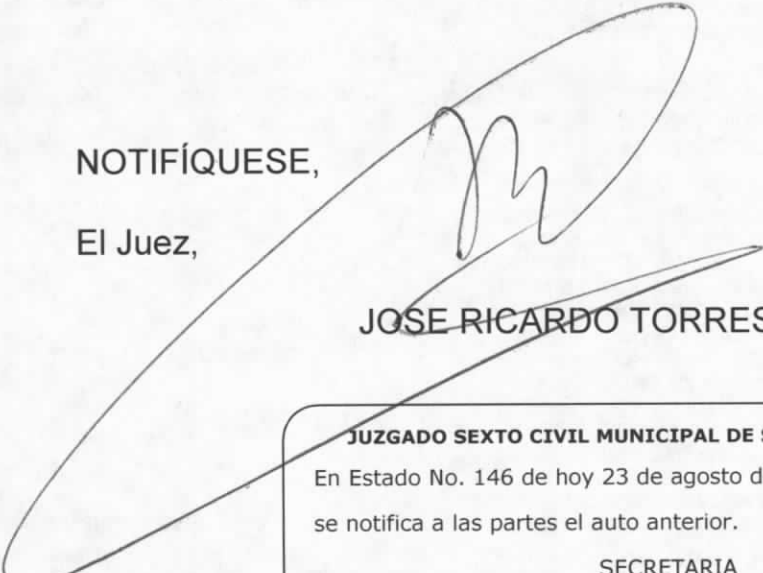
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 52-53 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cuenca

35-2
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2005-00016
Demandante: Inversora Pichincha S.A. Vs. Yuli Marcela Cobaleda Palomino.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1634

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a CRUZ BLANCA EPS S.A. a fin de que se sirva dar alcance al oficio No. 06-654 del 22 de marzo de 2019 recibido en dicha entidad el 22/04/2019, mediante el cual se le solicitó la información del empleador al que se encuentra vinculada la demandada YULI MARCELA COBALEDA PALOMINO con c.c. 38.684.234. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

45-7
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2012-00344
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Luz Stella Tovar Llanos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1633

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a la contestación enviada por Coomeva EPS visible a folio 39 del presente cuaderno, en lo que respecta a los datos del empleador de la pasiva. Lo anterior para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

62-1
36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte y uno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2018-00335
Demandante: Creditoya S.A.S. Vs. Prevenir Integral S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3045

En atención al escrito presentado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que los depósitos judiciales solicitados ya fueron convertidos,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta única**) a favor de la abogada Ruth Mery Salamanca Méndez con c.c. 31.144.347.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002404391	9003989085	CREDITOYA SAS CREDITOYA SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 6.428.193,00

Total= \$ 6.428.193,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 146 de hoy 23 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario